

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. MARTI BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL GABINETE DE NUEVO ORDEN URBANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.
- VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDESOL":

1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

3.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, cuentan con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 4, 6 fracción VI, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600.

Declara "EL GDF":

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular es el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, con plena capacidad para celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Su administración pública será central, descentralizada y paraestatal de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1o., 2o., 7o., 8o. fracción II, 67, fracciones XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las delegaciones; formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad; promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en el Distrito Federal; apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracciones I, VI, VII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que el Secretario de Desarrollo Social, Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Jefe de gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 5 de diciembre de 2006 estando facultado para la celebración de toda clase de convenios en los términos de los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción V, 12 y 26 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Jefatura de Oficina de Jefatura de Gobierno la coordinación de las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal a través de la conformación de seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un Secretario Técnico, designado por el C. Jefe de Gobierno; que uno de los gabinetes es el de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, que los gabinetes tienen por objeto la planeación, la programación, organización, coordinación, control y evaluación del

funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno y que el M.A.P. Humberto Gutiérrez Mejía, fue designado Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, y que como tal fungirá como ventanilla única de coordinación ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal.

5. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

6. Que la Secretaría Técnica del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008 así como en lo previsto por los artículos 28 fracciones I, VI, VII y VIII, 30 fracciones I, IV, VI, VII, IX XI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a los artículos 10, 11 fracción V, 12, 26 bis y 68 fracciones I, III, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "EL GDF", para la operación del Programa Hábitat en los Polígonos Hábitat seleccionados de la Ciudad de México y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL" y están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en los Polígonos Hábitat de la Ciudad de México seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Demarcaciones Territoriales y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL GDF" acuerda apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que los subsidios federales destinados al Distrito Federal se distribuyan, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Demarcación Territorial”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL GDF” y la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, y “EL GDF” acuerdan que los subsidios federales destinados al Distrito Federal que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otras delegaciones políticas del mismo Distrito Federal o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por el Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal al Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”

NOVENA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Demarcación Territorial”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en los Polígonos Hábitat seleccionados en la Ciudad de México, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto del Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL GDF” se compromete a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en los Polígonos Hábitat seleccionados en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal y local aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Asumir la aportación que corresponde a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) Asumir el mantenimiento y la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. "EL GDF", a través de la Secretaría Técnica del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, fungirá como ventanilla única de coordinación ante la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal y se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", así como otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. "EL GDF", como ejecutor del Programa Hábitat, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada y a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dicha instancia.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control del Gobierno del Distrito Federal; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL GDF" se compromete a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL GDF", podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL" y "EL GDF", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GDF" en fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Gobierno del Distrito Federal.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo I**“Demarcaciones Territoriales y Polígonos Hábitat Seleccionados”****Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, y “EL GDF” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes demarcaciones territoriales “Delegaciones” y Polígonos Hábitat seleccionados en la Ciudad de México:

Delegación	Clave de los Polígonos
Alvaro Obregón	9596 y 309814
Azcapotzalco	9102
Coyoacán	309702
Cuajimalpa de Morelos	9511, 9512 y 30909001
Gustavo A. Madero	9118, 9519, 9520, 309812, 30909002, 30909003, 30909005 y 30909006
Iztapalapa	309703, 30909007, 30909010 y 30909011
Milpa Alta	9588
Magdalena Contreras	9577 y 9578
Tláhuac	9635 y 30909014
Tlalpan	9645, 9648, 9650, 9658, 50909003, 50909004 y 50909005
Venustiano Carranza	9114
Xochimilco	9660, 9670, 9672, 9680, 30909016 y 30909018

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Demarcación Territorial”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL GDF”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$84'726,658.00 (ochenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Instancia Ejecutora	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
DELEGACION ALVARO OBREGON	8,681,771.00
DELEGACION AZCAPOTZALCO	4,567,600.00
DELEGACION COYOACAN	7,125,013.00
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS	3,383,643.00
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	5,605,886.00
DELEGACION IZTAPALAPA	14,271,052.00
DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS	5,085,070.00
DELEGACION MILPA ALTA	7,945,526.00
DELEGACION TLAHUAC	5,818,862.00
DELEGACION TLALPAN	10,452,453.00
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA	2,935,000.00
DELEGACION XOCHIMILCO	8,854,782.00
TOTALES	84,726,658.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Demarcación Territorial”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL GDF” se compromete a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$84'726,658.00 (ochenta y cuatro millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Instancia Ejecutora	Subsidios aportados por “EL GDF”
DELEGACION ALVARO OBREGON	8,681,771.00
DELEGACION AZCAPOTZALCO	4,567,600.00
DELEGACION COYOACAN	7,125,013.00
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS	3,383,643.00
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	5,605,886.00
DELEGACION IZTAPALAPA	14,271,052.00
DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS	5,085,070.00
DELEGACION MILPA ALTA	7,945,526.00
DELEGACION TLAHUAC	5,818,862.00
DELEGACION TLALPAN	10,452,453.00
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA	2,935,000.00
DELEGACION XOCHIMILCO	8,854,782.00
TOTALES	84,726,658.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL C. MARTI BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL GABINETE DE NUEVO ORDEN URBANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.
- VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
- VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEDESOL”:**

1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

3.- Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y el Delegado de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, cuentan con las facultades jurídicas suficientes para la suscripción de este Acuerdo, como se acredita en los términos de los artículos 4, 6 fracción VI, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600.

II. Declara “EL GDF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular es el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, con plena capacidad para celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Su administración pública será central, desconcentrada y paraestatal de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1o., 2o., 7o., 8o. fracción II, 67, fracciones XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las delegaciones; formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad; promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en el Distrito Federal; apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracciones I, VI, VII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que el Secretario de Desarrollo Social, Martí Batres Guadarrama, acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Jefe de gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 5 de diciembre de 2006 estando facultado para la celebración de toda clase de convenios en los términos de los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción V, 12 y 26 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Jefatura de Oficina de Jefatura de Gobierno la coordinación de las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal a través de la conformación de seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un Secretario Técnico, designado por el C. Jefe de Gobierno; que uno de los gabinetes es el de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, que los gabinetes tienen por objeto la planeación, la programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno y que el M.A.P. Humberto Gutiérrez Mejía, fue designado Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, y que como tal fungirá como ventanilla única de coordinación ante la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal.

5. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

6. Que la Secretaría Técnica del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 28 fracciones I, VI, VII y XVIII, 30 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a los artículos 10, 11 fracción V, 12, 26 bis y 68 fracciones I, III, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "EL GDF", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, a fin de contribuir a la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México –incluido Xochimilco-, inscrito en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

TERCERA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que los recursos destinados al Centro Histórico a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de obras o acciones del Programa y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales.

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que los subsidios federales del Centro Histórico de la Ciudad de México –incluido Xochimilco- a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Asignados al Centro Histórico", el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL GDF", y la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que los subsidios federales destinados al Centro Histórico de la Ciudad de México -incluido Xochimilco- a que se refiere la cláusula primera de este Acuerdo que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos del país inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, al Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”

OCTAVA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos se señalan en el Anexo II denominado “Aportaciones de Recursos Locales”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la Ciudad de México -incluido Xochimilco-, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA. “EL GDF” se compromete a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en el Centro Histórico de la Ciudad de México -incluido Xochimilco-, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal y local aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Asumir la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- i) Solicitar opinión respecto a los proyectos que desea instrumentar, relacionados con obras en inmuebles, monumentos y sitios históricos, a un grupo interinstitucional coordinado por “LA SEDESOL” y en el que participen el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil, y otras dependencias federales competentes.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. “EL GDF”, a través de la Secretaría Técnica del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal fungirá como ventanilla única de coordinación ante la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, comprometiéndose a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. “EL GDF”, como ejecutor del Programa Hábitat, asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada y a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito federal, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dicha instancia.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de “EL GDF”; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. “EL GDF” se compromete a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL GDF”, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, y por el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL" y "EL GDF", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "REGLAS DE OPERACION" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GDF" en fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Gobierno del Distrito Federal.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ANEXO I

“SUBSIDIOS FEDERALES DISTRIBUIDOS AL CENTRO HISTORICO”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” distribuirá a “EL GDF” subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$5'855,387.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de México -incluido Xochimilco-.

Instancia Ejecutora	Subsidio aportado por “LA SEDESOL”
“EL GDF”	\$5,855,387.00
TOTAL	\$5,855,387.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ANEXO II

“APORTACIONES DE RECURSOS LOCALES”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, correspondiente al Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL GDF” se compromete a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$5,855,387.00 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la Ciudad de México -incluido Xochimilco-.

Recursos aportados por “EL GDF”	Subsidio aportado por “LA SEDESOL”
“EL GDF”	\$5,855,387.00
TOTAL	\$5,855,387.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el GDF: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y 3X1 PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL CONTADOR PUBLICO JORGE CARLOS OBREGON SERRANO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como Anexo 6.
- VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 44 fracciones II, III y VI de la Ley de Desarrollo Social del

Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 5, 6, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 7, 13, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo segundo, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, 2 párrafo segundo, 5, 6, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Guanajuato; 7, 13, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; 1 párrafo segundo, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, 4, 7, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 3, del Decreto Gubernativo número 171 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 21 de noviembre del año 2003; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

TERCERA. En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema de 66.7% federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará un peso por cada peso aportado por el "ESTADO". A lo anterior se deberán añadir las aportaciones de los Migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$108,000,000.00 (ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$75,100,000.00 (setenta y cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de Acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. La ejecución de los recursos aportados por las partes estará a cargo de las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal-50% estatal, sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y los montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y, en su caso, la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL", al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el "Estado".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	39,480,000.00		10,550,000.00		50,030,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	26,320,000.00		31,650,000.00		57,970,000.00
TOTAL	65,800,000.00	-	42,200,000.00	-	108,000,000.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	19,740,000.00		10,550,000.00		30,290,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	13,160,000.00		31,650,000.00		44,810,000.00
TOTAL	32,900,000.00	-	42,200,000.00	-	75,100,000.00

OBSERVACIONES
En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL
 ESTADO DE GUANAJUATO
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3x1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	59,220,000.00	-	21,100,000.00	-	80,320,000.00
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	39,480,000.00	-	63,300,000.00	-	102,780,000.00
TOTAL	98,700,000.00	-	84,400,000.00	-	183,100,000.00

OBSERVACIONES
En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES
A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	5,317,100.00	15,855,722.90	21,417,646.49	15,067,754.37	19,312,497.19	19,300,745.06	6,728,534.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,000,000.00
APORTACION ESTATAL	2,658,550.00	13,147,172.90	16,000,496.49	9,650,604.37	13,895,347.19	13,883,562.06	3,364,267.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,100,000.00
	7,975,650.00	29,002,895.80	37,418,142.97	24,718,358.75	33,207,844.37	33,184,307.12	10,092,801.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,100,000.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	5,317,100.00	5,417,100.00	10,834,300.00	10,834,300.00	10,834,300.00	10,834,366.00	6,728,534.00	5,000,000.00					65,800,000.00
APORTACION ESTATAL	2,658,550.00	2,708,550.00	5,417,150.00	5,417,150.00	5,417,150.00	5,417,183.00	3,364,267.00	2,500,000.00					32,900,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	7,975,650.00	8,125,650.00	16,251,450.00	16,251,450.00	16,251,450.00	16,251,549.00	10,092,801.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,700,000.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL		10,438,622.90	10,583,346.49	4,233,454.37	8,478,197.19	8,466,379.06							42,200,000.00
APORTACION ESTATAL		10,438,622.90	10,583,346.49	4,233,454.37	8,478,197.19	8,466,379.06							42,200,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	20,877,245.80	21,166,692.97	8,466,908.75	16,956,394.37	16,932,758.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,400,000.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los recursos concernientes a los Programas Sociales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN GUANAJUATO
RUBRICA.

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 5**Estado: Guanajuato****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	11045	Xichú	10592	415
2	11006	Atarjea	5035	459
3	11034	Santa Catarina	4544	535
4	11040	Tierra Blanca	16136	576
5	11043	Victoria	19112	663
6	11029	San Diego de la Unión	34401	887
7	11019	Jerécuaro	46137	959
8	11030	San Felipe	95896	1018
9	11013	Doctor Mora	21304	1037
10	11022	Ocampo	20579	1177

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
11	11010	Coroneo	10972	1295
12	11009	Comonfort	70189	1307
13	11033	San Luis de la Paz	101370	1319
14	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nal.	134641	1378
15	11026	Romita	50580	1400
16	11001	Abasolo	77094	1433
17	11008	Manuel Doblado	34313	1451
18	11012	Cuerámaro	23960	1462
19	11023	Pénjamo	138157	1483
20	11024	Pueblo Nuevo	9750	1488
21	11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	70323	1489
22	11016	Huanímaro	18456	1511
23	11039	Tarimoro	33014	1537
24	11036	Santiago Maravatío	6389	1539
25	11003	San Miguel de Allende	139297	1549
26	11046	Yuriria	63447	1587
27	11004	Apaseo el Alto	57942	1589
28	11005	Apaseo el Grande	73863	1692
29	11042	Valle de Santiago	127945	1695
30	11032	San José Iturbide	59217	1701

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
31	11037	Silao	147123	1768
32	11038	Tarandacuao	10252	1775
33	11028	Salvatierra	92411	1822
34	11018	Jaral del Progreso	31780	1883
35	11002	Acámbaro	101762	1914
36	11025	Purísima del Rincón	55910	1956
37	11044	Villagrán	49653	1987
38	11011	Cortazar	83175	1995
39	11031	San Francisco del Rincón	103217	2095
40	11041	Uriangato	53077	2153
41	11027	Salamanca	233623	2171

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
42	11017	Irapuato	463103	2202
43	11015	Guanajuato	153364	2217
44	11021	Moroleón	46751	2274
45	11007	Celaya	415869	2303
46	11020	León	1278087	2313

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y
Presupuesto

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)				
Clave	Denominación	Total	Central	Foráneo
S054	Programa de Opciones Productivas	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
S061	Programa de 3X1 para Migrantes	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
S065	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	180,000,000.00	80,000,000.00	100,000,000.00
S071	Programa de Empleo Temporal (PET)	328,000,000.00	114,876,397.00	213,123,603.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,749,027.00	1,219,483,196.00	1,210,865,831.00
S176	Programa 70 y más	12,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,622,868.00	5,954,126,806.00	1,970,496,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
 T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08

Oficialía Mayor

**Dirección General de Programación y
Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p. Act. Ernesto Cordero Arroyo.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.
Luis Miguel Montaña-Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.
Lic. Javier Vázquez Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.
Mtra. Lía Lemón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.
Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.
Ing. Ramiro Omeles Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.
Lic. Santiago Ardavín Ituarte.- Director General de Seguimiento.- Presente.

RAJM/JPV/SRD

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx